



MLC-UAI-INF-001-2022

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN EL AÑO 2021 Y LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE, 2021.

1. INTRODUCCION.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, el cuál fue remitido al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. Además, en observancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con el cumplimiento y ejecución de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la administración municipal de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3 FUENTES DE INFORMACION.

- a) Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021
- b) Oficios y estudios emitidos por la Auditoría Interna.
- c) Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República.
- d) Acuerdos y actas del Concejo Municipal de La Cruz, Gte.

1.4 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Verificar el debido cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría Interna en el año 2021 y el cumplimiento de la Administración y el Concejo Municipal de las



recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como de verificar el cumplimiento de la Administración de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, todas al 31 de diciembre del 2021.

1.5 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

El estudio comprendió la revisión de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, las cuales surgieron a raíz de Estudios de Auditoría.

Se efectuó una recopilación de las recomendaciones por la Auditoría Interna, con el objetivo de clasificarlas y evaluarlas en las categorías “Cumplidas, Incumplidas, en Proceso de cumplimiento y en Suspense”, dependiendo de las acciones que hayan tomado el Jefe y los titulares subordinados para cumplir con lo dispuesto en estas.

También, se informará sobre el estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2021.

1.6. ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON EL OBJETO DE ESTUDIO.

Se destaca la colaboración de la Alcaldía Municipal y la Secretaría del Concejo Municipal en el suministro de la información necesaria para la ejecución del estudio a que se refiere el presente informe.

1.7. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL ESTUDIO.

La nula respuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la solicitud de información realizada por la Auditoría Interna mediante el oficio MLC-UAI-OF-007-2022 y el MLC-UAI-OF-021-2022, de los cuales no se recibió respuesta al cierre de este informe.

1.8. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis del presente estudio, se realizó en la oficina de



la Unidad de Auditoria Interna al Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde- y a la Sra. Socorro Díaz Chaves-Presidente del Concejo Municipal-.

1.9 METODOLOGIA APLICADA.

Para los efectos del presente estudio, entre otras técnicas de auditoría, se realizó inspección de documentos y/o consultas con funcionarios de la Administración Activa Administrativa.

1.10. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

Primero que nada, es necesario indicar que la auditoría es un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza, comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables y comunicar los asuntos determinados, así como, las conclusiones y recomendaciones a la respectiva Administración, con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades.

Particularmente, la auditoría en el sector público, es el examen bajo las condiciones indicadas que se efectúa con posterioridad a la gestión de la hacienda pública, con el propósito de determinar la razonabilidad de la información financiera, los niveles de economía, eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Aunado a lo anterior, el control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente tiene como destinatario último a la ciudadanía considerada de manera integral, pues las instituciones se crean para satisfacer necesidades de la colectividad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática. El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las instituciones con miras a garantizar razonablemente la observancia de esos principios y la adecuada rendición de cuentas.

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido calando paulatinamente, integrándose en los procesos y en la cultura de las entidades y los órganos públicos. Es notorio que los jerarcas y los titulares subordinados han



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



reconocido su responsabilidad por establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, así como por emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo, que es deber del jerarca, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo antes expuesto, tenemos que el jerarca, (Alcalde y Concejo) debe verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría interna y/o la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional.

Por ello, en este informe se plasma el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, así como, de acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría –estudios, advertencias y asesorías- como resultado de las deficiencias, debilidades o irregularidades detectadas en la fiscalización durante el año 2021.



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

El artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno dispone que compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

“Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

A continuación, se detalla el resultado de este análisis.

2.1. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA.

Se realizó una recopilación de todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Ver anexo nro.1, anexo nro.2, anexo nro.3, anexo nro.4, anexo nro.5, anexo nro.6, anexo nro.7 y anexo nro.8).

Una vez analizada y evaluada esta información, se clasificó en cuatro categorías: *en suspenso, en proceso de cumplimiento, incumplida y cumplida*.

Con el objetivo que la clasificación se realizara de manera objetiva, se definió el significado de la clasificación usada de la siguiente manera:

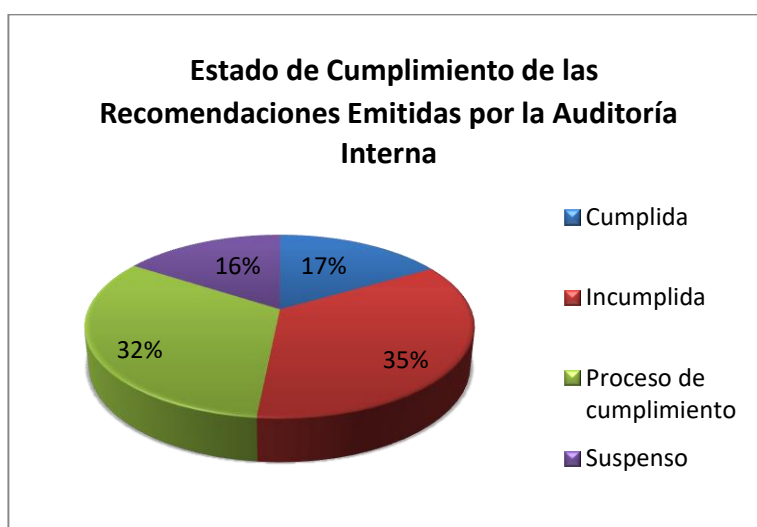
- a) **En suspenso:** No se ha informado a esta Auditoría interna de las gestiones hechas para cumplir con la recomendación, ni se ha cuestionado la misma o bien depende de la gestión de otro órgano para aplicar la recomendación y se está a la espera de esta.
- b) **En proceso de cumplimiento:** El órgano, departamento o unidad encargado de la aplicación de la recomendación se encuentra en gestiones para su cumplimiento.
- c) **Incumplida:** La recomendación no fue aplicada o el plazo para cumplimiento venció.
- d) **Cumplida:** La recomendación se aplicó satisfactoriamente en el período que se giró o en un período razonable indicado en el estudio.



2.1.1. RESULTADO GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante el año 2021, la Unidad de Auditoria Interna, emitido en general, 126 recomendaciones dirigidas a los jefes y diferentes departamentos de la Municipalidad de La Cruz, como resultado de los diferentes estudios realizados. El siguiente gráfico refleja el estado de ejecución de esas recomendaciones.

Grafico Nro.1



Como se observa en el gráfico nro.1, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 se emitieron 126 recomendaciones, producto de los estudios de la Auditoría Interna., de las cuales se tienen por cumplidas únicamente el 17%,

Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Auditoría Interna.

mientras que están en proceso de cumplimiento un 32%, y se tienen como incumplidas un 35%, así mismo, tenemos un 16%, de las cuales, no se pudo determinar si habían sido implementadas o bien si se habían girado órdenes para su implementación, de parte del jerarca Municipal.

En base a ese resultado, podemos decir que en general falta por cumplir aproximadamente un 67% de la totalidad de las recomendaciones emitidas durante el año 2021, lo que representa en comparación con el año 2020 una mejora del 2% en el cumplimiento.

Por otro lado, se desconoce el estado de ejecución o implementación del 16% de esas recomendaciones. De manera, que ello es un aspecto de mejora para coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Sin bien, es cierto que el 67% de las recomendaciones pendientes por implementar es un porcentaje importante, se debe de indicar que se ha observado en la actual administración

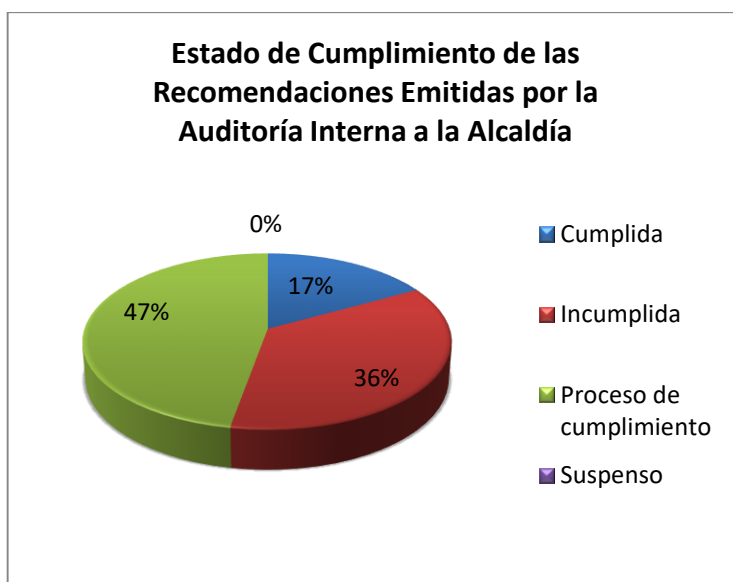


un esfuerzo en implantar las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, las cuales, fueron emitidas, a raíz de los diferentes estudios efectuados, no pretendían ser exhaustivas y se enmarcan en la normativa aplicable a la materia o tema que se trató en cada caso, con el objetivo principal fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional y la gestión integral del mismo municipio.

2.1.2. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

De las recomendaciones emitidas a la Alcaldía Municipal, debidamente justificadas y que han adquirido firmeza, en el grafico nro.2, se puede observar el estado de cumplimiento, a saber:

Grafico Nro.2.



Fuente: Análisis del estado de recomendaciones según información suministrada a la Auditoría Interna.

En el gráfico grafico nro. 2, se observa que un 47% de las recomendaciones que se encuentran en proceso de cumplimiento y que el 36% no han sido implementadas por la Alcaldía Municipal, dejando como resultado que solo el 17% se hayan cumplido.

Al comparar el cumplimiento de recomendaciones de año 2021 con el del año anterior 2020, hay una disminución en el cumplimiento del 25%.

Este resultado en particular, es un aspecto de mejora, para coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y a mejorar la confianza de los ciudadanos del cantón de La Cruz, en la gestión de la Administración Activa, en pro de cumplir con el marco regulatorio técnico y jurídico para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida,

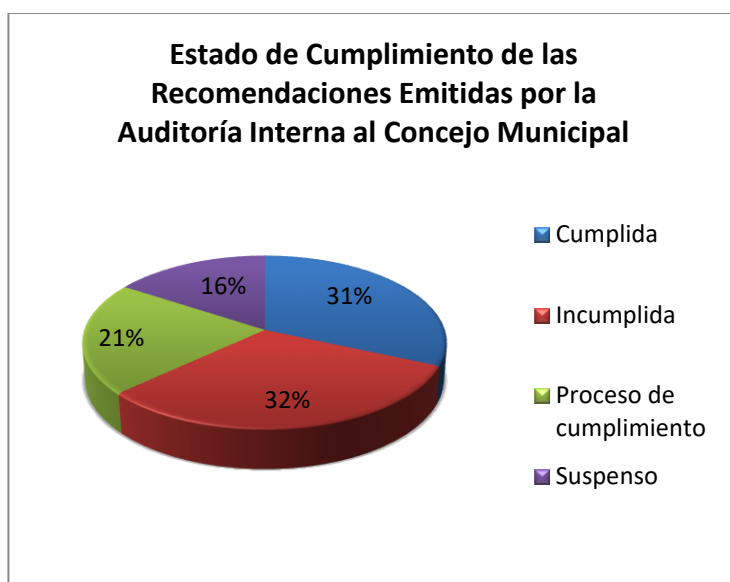


despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, para lo cual, son emitidas las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna.

2.1.3. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL.

En relación con las recomendaciones que se han emitido para el Concejo Municipal de La Cruz, la situación es la que se visualiza en el siguiente gráfico:

Grafico Nro.3



Fuente: Información suministrada por la Secretaria del Concejo Municipal.

Se observa que el porcentaje de grado de cumplimiento es del 31%. En otro orden de ideas el 32% de las recomendaciones que se han girado para el fortalecimiento del Control Interno institucional no se han ejecutado.

El 21% de las mismas están en proceso de cumplimiento, dejando en suspense 16% de las recomendaciones.

En comparación con el año 2020, se presenta una mejora del 10% en la implementación de las recomendaciones de emitidas por la Auditoria Interna. Esta mejora contribuye a fortalecer no solo la gestión del Concejo Municipal, sino también al Sistema de Control Interno.



2.1.4. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CCDR DEL CANTON DE LA CRUZ.

En el ejercicio del año 2021, al CCDR del cantón de La Cruz, la Unidad de Auditoria Interna, mediante el informe MLC-UAI-INF-010-2021, emitió 17 recomendaciones con el objetivo de mejorar la gestión y Sistema de Control Interno de ese comité.

La Junta Directiva del CCDR debía remitir a la Unidad de Auditoria Interna, a más tardar al 30 de noviembre de 2021, un acuerdo haciendo constar las acciones y programación para el cumplimiento de las recomendaciones, la cuales deben estar ejecutadas a más tardar el 30 de junio del 2022. Ese acuerdo no fue remitido a esta unidad.

Aunado a ello, mediante los oficios MLC-UAI-OF-007-2022 y MLC-UAI-OF-021-2022, se le solito al CCDR del cantón de La Cruz, el estado de cumplimiento y/o avance de las 17 recomendaciones emitidas en el año 2021; sin embargo, al cierre de este informe no se obtuvo respuesta de órgano colegiado, por lo que, se considera en estado de suspenso las 17 recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoria Interna, mediante el informe MLC-UAI-INF-010-2021.

Esta situación, es un claro deterioro del Sistema de Control Interno de CCDR y por ende de la Municipalidad de La Cruz. A su vez, el no ejecutar las recomendaciones en tiempo y forma, las mismas, pierden su efectividad y no se lleguen a subsanar las debilidades expuestas en el informe que se emitieron.

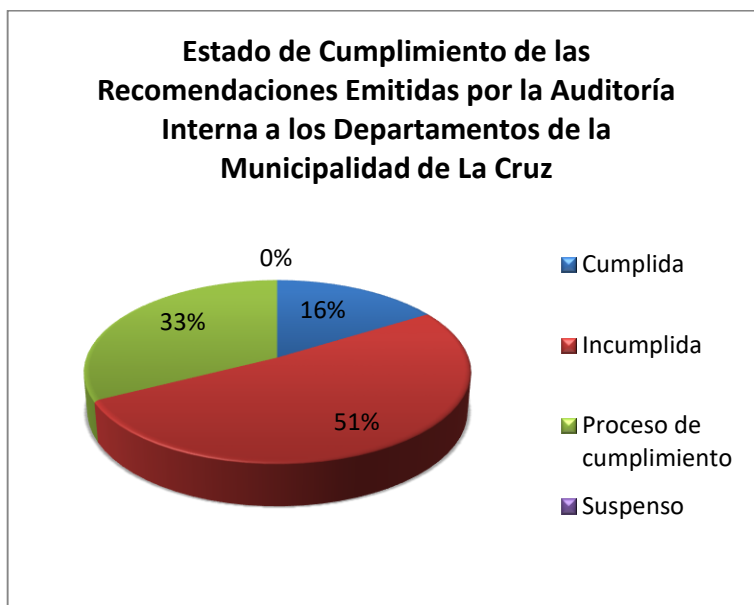
2.1.5. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.

La Unidad de Auditoria Interna durante el año 2021, emitido una serie de recomendaciones a diferentes departamentos de la Municipalidad de La Cruz, encargados de desarrollar diversos procesos de importancia institucional. Los departamentos a los que se les emitieron recomendaciones fueron los siguientes: Unidad Técnica de Gestión Vial, Dirección Administrativa, Tecnologías de Información y Comunicación, Recursos Humanos, Gestores Jurídicos.

El estado de ejecución de las recomendaciones emitidas a esos departamentos de la Municipalidad de La Cruz, se observa en el siguiente gráfico:



Grafico Nro.4



Se observa que el porcentaje de grado de cumplimiento es del 16% y el 51% de las recomendaciones que se han girado para el fortalecimiento del Control Interno institucional no se han ejecutado. Estando así, en proceso cumplimiento el 33%.

Esta situación, es un indicador de la necesidad que tiene la Administración activa de establecer controles que le permitan

Fuente: Información suministrada por los departamentos de la Municipalidad de La Cruz.

dar un seguimiento adecuado a la ejecución de las recomendaciones que sean emitido con la finalidad de subsanar y/o evitar que en el futuro se presenten situaciones que comprometan el accionar y actuar de la misma Administración Activa.

A su vez, el no ejecutar las recomendaciones en tiempo y forma, pierden su efectividad para subsanar las debilidades expuestas en el informe que se emitieron.

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, la Ley General de Control Interno, establece los plazos para el cumplimiento de las mismas en los artículos 36, 37 y en el artículo 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

“Artículo 36—Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación



de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 39—Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de las mismas.

Los jefes y titulares subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordene tomar las acciones correspondientes.

Las recomendaciones que emite la Auditoría Interna en sus informes tienen como fin fortalecer el control interno de la institución y mitigar los riesgos a los que se expone, que si se llegan a materializar podrían afectar:

- ✓ El cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos.
- ✓ Los activos o patrimonio institucional y público (hacienda pública).
- ✓ Provocar pérdidas financieras.
- ✓ La confiabilidad, confidencialidad o propiedad de la información de la Institución que se custodia en sus sistemas de información; la cual, puede ser pública o estar protegida por ley.



- ✓ El cumplimiento al bloque de legalidad aplicable.

Tomando en cuenta lo anterior y lo que se establece en la Ley General de Control Interno 8292, artículo 12, inciso c), es de vital importancia que los niveles superiores se comprometan a implementar oportunamente, las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría.

Por ello, es necesario que los jerarcas en promuevan un Ambiente de Control que facilite el compromiso y fortalezca los controles internos y, por consiguiente, brinde un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento el Sistema de Control Interno, así como, de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

2.3. EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DEL 2021

La ejecución del Plan Anual de Trabajo se llevó a cabo conforme la normativa vigente. En este informe se presenta el detalle de las auditorías y servicios prestados, a saber: Auditorías de Carácter Especial, Advertencias, Asesorías y Autorización de Libros Legales, así como, Relaciones de Hechos ante la autoridad competente, cuando fueron necesarias.

2.3.1. ESTUDIOS REALIZADOS.

Los estudios especiales realizados durante el año 2021, permitieron determinar debilidades o irregularidades con el fin de que se subsanaran y así fortalecer el sistema de control interno del municipio. Estos fueron los trece estudios que se detallan a continuación:

Tabla Nro. 1.

Detalle de Estudios Realizados en el período 2021.

Número de informe	Nombre del estudio
MLC-UAI-INF-001-2021	Informe sobre la evaluación del informe económico asociado a la Feria Rodeo La Cruz 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



MLC-UAI-INF-002-2021	Informe sobre auditoria de carácter especial sobre los procesos relacionados con la gestión de la Banda y Escuela de música de la Municipalidad de La Cruz.
MLC-UAI-INF-003-2021	Auditoria de carácter especial para evaluar el cumplimiento de las regulaciones en materia de control operativo, financiero, presupuestario y jurídico en la ejecución de las contrataciones, que garantice la suficiencia y validez de los controles internos en la gestión de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
MLC-UAI-INF-004-2021	Informe de ejecución del plan de trabajo y estado de recomendaciones giradas por la auditoria interna en el año 2020 y la Contraloría General de la Republica al 31 de diciembre del 2020.
MLC-UAI-INF-005-2021	Informe final sobre auditoria de carácter especial para evaluar los procesos y la gestión relacionada con la Biblioteca de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste de los años 2018, 2019 y 2020.
MLC-UAI-INF-006-2021	Informe final sobre auditoria de carácter especial para evaluar los procesos y la gestión del departamento de Prensa y Protocolo de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste de enero del año 2015 a diciembre del año 2020.
MLC-UAI-INF-007-2021	Auditoria de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del recurso humano en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.
MLC-UAI-INF-008-2021	Auditoria especial para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa y de control interno aplicable a los procesos de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.
MLC-UAI-INF-009-2021	Informe final sobre auditoria especial para evaluar las gestiones y procesos jurídicos-administrativos y judiciales realizados en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.
MLC-UAI-INF-010-2021	Informe de auditoría de carácter especial sobre el sistema de control interno y financiero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz Guanacaste.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



MLC-UAI-INF-011-2021	Auditoria especial sobre la gestión de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste ante la emergencia sanitaria por el covid-19 y el cumplimiento de la ley nro. 9848.
MLC-UAI-INF-012-2021	Auditoria de carácter especial sobre el cumplimiento de buenas prácticas de gobierno de TI que garanticen el alineamiento estratégico de las tecnologías de información con los objetivos de la Municipalidad de La Cruz, para permitir asegurar, de manera razonable, el buen desempeño de los procesos sustantivos y la continuidad de los servicios.
MLC-UAI-INF-013-2021	Auditoria especial para evaluar los procesos relacionados con la planificación urbana y control constructivo de la municipalidad de La Cruz Guanacaste.

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.

2.3.2. ADVERTENCIAS REALIZADAS EN EL AÑO 2021.

Por otro lado, como servicios de advertencia se realizaron seis oficios, respetando lo que se lo establece en el artículo 34 de la ley General de Control Interno, se prohíbe a los auditores *realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia*, dentro de las cuales podría mencionar la de *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*. Los oficios fueron son siguientes:

Tabla Nro. 2.

Detalle de Advertencias Realizadas en el período 2021.

Ítem	No. de Informe	Fecha de Emisión	Asunto	Dirigida a
1	MLC-UAI-OF-022-2021	19/01/2021	Advertencia sobre Libro General de Contabilidad.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Licda. Laura Morga Rodríguez.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón de los Petroglifos



2	MLC-UAI-OF-034-2021	18/02/2021	Aspectos importantes sobre reglamento interno de pago de viáticos de alimentación y transporte para regidores, síndicos y trabajadores de la municipalidad de La Cruz.	Lic. Luis Alonso Alan Corea Licda. Laura Moraga Rodríguez
3	MLC-UAI-OF-124-2021	28/05/2021	Advertencia sobre Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Ing. Eladio Bonilla Morales.
4	MLC-UAI-OF-130-2021	02/06/2021	Advertencia sobre criterios emitidos por las comisiones especiales o permanentes del Concejo Municipal.	Concejo Municipal Cantón, La Cruz.
5	MLC-UAI-OF-259-2021	26/11/2021	Advertencia sobre el proceso de la Contratación Directa número 2020CD-0018-06.	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz
6	MLC-UAI-OF-269-2021	16/12/2021	Advertencia sobre artículo 11 del Reglamento Interno para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de La Cruz.	Concejo Municipal Cantón, La Cruz. Luis Alonso Alan Corea.

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.

Es importante mencionar que la Contraloría General de la República, en el oficio CGR/DJ-1484-2015 ha indicado:

“La advertencia: corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. En su forma más sencilla consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de



las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

2.3.3. OFICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL AÑO 2021.

Sobre la función de asesorar, la Contraloría General de la República en el oficio N° 5202-2003 del 20 de mayo de 2003, manifestó lo siguiente:

“ii. **La asesoría:** consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”

De ese tipo de servicios que brinda la Auditoría Interna, durante el año 2021 se realizó una advertencia mediante el documento MLC-UAI-INF-095-2021, “sobre la naturaleza de los bienes inmuebles públicos, conforme lo regula el artículo 262 del Código Civil, un bien demanial tiene vínculo directo con el uso y cumplimiento de fines colectivos y por tanto se encuentra bajo la cobertura del Sistema de Control Interno”, a al Lic. Rodolfo Gómez Jiménez-Dirección Urbana y Proyectos.

2.3.4. OTRAS LABORES DE AUDITORIA.

La Auditoría Interna en el año 2021, brindo servicios de legalización de libros al Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal y CCDR.

Además, se emitieron cinco informes especiales sobre hallazgos sobresalientes en contratación administrativa y recursos humanos y una Relación de Hechos. Estos fueron:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón de los Petroglifos



Tabla Nro. 3.

Detalle de informes especiales realizados en el período 2021.

Ítem	No. de Informe	Fecha de Emisión	Asunto	Dirigida a
1	MLC-UAI-OF-143-2021	22/06/2021	Informe especial de hallazgo en la auditoria de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del Recurso Humano en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde Municipal.
2	MLC-UAI-OF-143-2021	24/06/2021	Informe especial de hallazgo en la auditoria de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del Recurso Humano en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde Municipal. Concejo Municipal. Cantón La Cruz Guanacaste.
3	MLC-UAI-OF-160-2021	29/07/2021	Informe especial sobre los hallazgos identificados en la contratación 2020LA-00003-01. Mantenimiento y Mejoras del Camino Playa Jobo por Coyotera, Código C-5-10-056, en el Distrito La Cruz, Cantón de La Cruz Guanacaste.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde Municipal.
4	MLC-UAI-OF-161-2021	29/07/2021	Informe especial sobre los hallazgos identificados en la contratación 2020LA-000014-01. Mejoramiento de Calzada existente mediante construcción de tratamiento superficial bituminoso en el camino Ánimas – La Garita (Código C-5-10-032), Distrito La Garita, Cantón de La Cruz Guanacaste.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde Municipal.
5	MLC-UAI-OF-258-2021	26/11/2021	Informe especial sobre devolución de los montos retenidos por concepto de multas a la empresa adjudicada en la Licitación Abreviada 2009LA-000019-01. Contratación de una persona física o jurídica para la construcción del restaurante denominado mirador de dos plantas y servicios.	Lic. Luis Alonso Alan Corea. Alcalde Municipal.

Fuente: Archivos de Auditoría Interna.



2.4. PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022.

Se elaboró el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al año periodo 2022, mismo que fue incluido el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditoría Internas puesto en operación por parte de la Contraloría General de la República y comunicado y expuesto al Concejo Municipal oportunamente.

2.5. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA RESPUBLICA.

Al realizar consulta en el Sistema de consulta sobre seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República, para conocer el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por ese órgano al 31 de diciembre del 2021, a la Municipalidad de La Cruz, el resultado es el que se observa en el anexo nro. 9.

Tabla Nro. 4

Detalle de disposiciones giradas por la CGR.
Al 31 de diciembre del 2021 2021.

Ítem	No. de Informe	Asunto	Disposición	Estado
1	DFOE-LOC-IF-00004-2021	Auditoria de carácter especial sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito, La Cruz, Limón, Nicoya, Paraíso y Talamanca.	4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.12, 4.13, 4.15	En proceso de cumplimiento
2	DFOE-DL-IF-00017-2019	Auditoria carácter especial ejecutada en la Municipalidad de La Cruz sobre el cumplimiento de la base legal para el pago de los pluses salariales	4.6	En proceso de cumplimiento

Fuente: Sistema de Consultas de la Contraloría General de la República.



3. CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna ha promovido una gestión oportuna, tomando en cuenta los recursos con que cuenta, orientada al mejoramiento continuo, en cumplimiento de las competencias que le confiere la Ley General de Control Interno Nro. 8292, en el artículo 22; así como, de la normativa técnica y jurídica que regula su acción, con el fin de validar y mejorar las actividades de la administración activa para el logro de los objetivos estratégicos y operativos institucionales, y proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de la actuación de ésta dentro del marco legal y técnico, y de las prácticas sanas.

Es por ello que una actitud de apoyo que muestre el jerarca, se convertirá en un elemento catalizador especialmente importante para generar, en todo el personal, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su área específica de actividad.

Las acciones que el jerarca tome para la ejecución y seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, es evidencia del interés en mejorar o subsanar las inconsistencias que informa la Auditoría Interna, tal y como se indicó en el apartado 2.1; sobre todo considerando que los jerarcas (Alcalde y Concejo Municipal) son los llamados a fijar la pauta en cuanto a un comportamiento de compromiso con el mejoramiento institucional.

Para ello, el jerarca debe de reflexionar en como continuar mejorando, en el tema de control interno, de manera que se conduzca la institución hacia el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico en esa materia, lo que permitirá garantizar al ciudadano y al mismo municipio, la administración y ejecución razonable y adecuada de los recursos públicos, lo que generara confianza y credibilidad de la gestión que realiza la Administración Activa.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no



ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."

4.1. AL CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Promover los mecanismos y acciones necesarios para que las recomendaciones emitidas que se encuentran en proceso y que están dentro del plazo de ejecución preestablecido, sean implementadas en esos plazos, cumpliendo con lo que establece la Ley General de Control Interno, en el artículo 12, el inciso c). Para dar



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Cantón de los Petroglifos



por atendida esta recomendación se debe enviar la evidencia de su cumplimiento el próximo 31 de marzo del 2022 a la Unidad de Auditoria Interna.

- b) Se promueva la gestión oportuna y minimización de solicitudes de prórroga por parte de los titulares subordinados en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la Unida de Auditoría Interna. Para dar por atendida esta recomendación se debe enviar la evidencia de su cumplimiento el próximo 31 de marzo del 2022 a la Unidad de Auditoria Interna.
- c) Tomar las acciones respectivas de acuerdo con el artículo nro. 39 de la Ley General de Control Interno-Nro.8292, por el incumplimiento de las recomendaciones detalladas en este informe, emitidas de manera oportuna para fortalecer el sistema de control interno y proteger la Hacienda Pública. Para dar por atendida esta recomendación se debe enviar la evidencia de su cumplimiento el próximo 31 de marzo del 2022 a la Unidad de Auditoria Interna.

Lic. Gledys Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.